

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 22 de Septiembre de 2017

TEMA: INFORMACION EXOGENA DISTRITO BOGOTA

De acuerdo a la **Resolución DDI 040106 de 14 septiembre de 2017** El Distrito Especial de Bogotá, señaló los obligados a presentar la información exógena Distrital por el año 2016 y 2017 Según el tipo de persona así:

INFORMACION A REPORTAR

I.) OBLIGADOS A REPORTAR:

Personas Jurídicas; Personas Naturales Del Régimen Común Ica Bogotá; Consorcios Y Uniones Temporales;

CONCEPTO A REPORTAR:

Por Ingresos Por Actividades No Sujetas, Deducciones O Exenciones De Contribuyentes Ica Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2016 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT \$119.012.000 reportaran por el año gravable 2016 UVT (Año. 2016 UVT 29.753)

Que en el año gravable 2017 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT \$111.507.000\$ reportaran por el año gravable 2017 Uvt (Año: 2017 UVT 31.859)

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo y se Deberán informar los ingresos de actividades no sujetas a ICA Bogotá, exenciones de ICA Bogotá, o Deducciones de ICA Bogotá., deberán suministrar la siguiente información:

Vigencia

. Concepto del ingreso de actividades no sujetas, deducciones o exenciones.

Valor total de los ingresos de actividades no sujetas, deducciones o exenciones

II). OBLIGADOS A REPORTAR :

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Comerciantes Sean Contribuyentes O No Del Ica Bogotá; Consorcios Y Uniones Temporales;

CONCEPTO A REPORTAR:

Compras de bienes y servicios:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2016 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT \$119.012.000 reportaran por el año gravable 2016 UVT (Año. 2016 UVT 29.753)

Que en el año gravable 2017 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT \$111.507.000\$ reportaran por el año gravable 2017 Uvt (Año: 2017 UVT 31.859)

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo y se Deberán informar cada uno de sus proveedores de bienes y/o servicios prestados en Bogotá, cuando el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de ellos sea igual o superior a \$5.000.000 anuales, sin importar que se le hubiere hecho retención en la fuente por ICA

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección de Notificación
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Concepto de pago o abono en cuenta
- Valor Bruto acumulado anual de compras de bienes y servicios, sin incluir el IVA
- .Valor total de las devoluciones

El numero 1 compra de servicios

El numero 2 Compra de bienes

El numero 3 Compra de bienes y servicios

El numero 4 Compra realizadas para terceros

III) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Pertenece Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De Venta De Bienes

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2016 y 2017 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 500.000.000 de pesos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Que sea productor o fabricante.
- 2) Que sea importador de mercancía para su comercialización
- 3) Que se comercializador al por mayor
- 4) Que no se la venda al consumidor final directamente
- 5) Que suministre materias primas.

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo y Deberán informar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a \$5.000.000 anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Monto del ingreso, sin incluir el IVA
- .Valor total de las Devoluciones, rebajas y descuentos

IV) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Agentes De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones en la fuente practicadas.

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante el año 2016 y 2017

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo deberán suministrar la siguiente información, en relación al sujeto de la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Base sobre el cual se practicó la retención
- Tarifa aplicada
- Monto retenido anualmente

V) OBLIGADOS A REPORTAR

Los Sujetos De Retención Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Régimen Común

CONCEPTO A REPORTAR:

Las retenciones que le practicaron

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio por cualquier valor

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo. Deberán suministrar, la siguiente información, en relación al agente retenedor:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- Monto del pago, sin incluir el IVA
- Tarifa aplicada
- Monto que le retuvieron anualmente

VI) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales; Independiente Que Sean Contribuyentes O No Del Ica En Bogotá

CONCEPTO A REPORTAR:

Información De ingresos Recibidos Para Terceros:

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año 2016 y 2017 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a 500.000.000 de pesos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo y Deberán informar cada uno de sus clientes de quienes recibieron ingresos, en venta de bienes o servicios, cuando el monto de la sumatoria del ingreso o abono en cuenta de cada uno de ellos sea igual o superior a \$5.000.000 anuales de venta de bienes en Bogotá D.C.

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos o razón social
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico (Email)
- Código del municipio (codificación del DANE)
- Código del departamento
- .País de residencia o domicilio
- .Concepto del Ingreso
- Monto del ingreso bruto

El concepto de pago es:

El numero 1 Venta de servicios

El numero 2 Venta de Activos movibles

El numero 3 Venta de Activos fijos

El numero 4 Ingresos por recaudos

El numero 5 Otros ingresos

VII) OBLIGADOS A REPORTAR

Las Personas Jurídicas; Personas Naturales Perteneciente Al Régimen Común En El Ica; Consorcios Y Uniones Temporales.

CONCEPTO A REPORTAR:

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá

CONDICIONES PARA EL OBLIGADO A REPORTAR:

Que en el año gravable 2016 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 4.000 UVT \$119.012.000 reportaran por el año gravable 2016 UVT (Año. 2016 UVT 29.753)

Que en el año gravable 2017 hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT \$111.507.000\$ reportaran por el año gravable 2017 Uvt (Año: 2017 UVT 31.859)

LO QUE SE REPORATA:

El año 2016 se debe reportar en un archivo y el año 2017 en otro archivo y Deberán informar los ingresos, fuera de Bogotá

□ Vigencia

.Valor total del ingreso por Municipio

□ Municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizo la actividad económica

.Actividad económica realizada. Código CIIU

VIII) OTRA INFORMACION A REPORTAR

También se contempla en la resolución la información que deben reportar: Las entidades financieras; Fondos de inversión; Las bolsas de valores, Sociedades fiduciarias; Operadores de telefonía móvil; Las redes procesadoras de pagos electrónicos; Las inmobiliarias y aseguradoras sobre arrendamientos.

IX) PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Los plazos para la entrega de la información del año 2016 y 2017, vencen en las siguientes fechas:

Último dígito de identificación Fecha límite:

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA
0	Marzo 20 de 2018
1	Marzo 21de 2018
2	Marzo 22 de 2018
3	Marzo 23de 2018
4	Marzo 26 de 2018
5	Marzo 27 de 2018
6	Marzo 28 de 2018
7	Abril 02 de 2018
8	Abril 03 de 2018
9	Abril 04 de 2018

X) FORMA Y SITIOS DE PRESENTACIÓN:

La información antes mencionada deberá presentarse solamente en forma electrónica; para tal efecto propósito deberá tenerse en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los anexos de la Resolución. DDI 040106 de 14 septiembre de 2017